Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2013, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Villarrubia de Santiago, mediante sistema concurso de movilidad.

Mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 241, de 21 de octubre de 2013, se publicaron las mismas las cuales se vuelven a publicar una vez rectificadas:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE POLICÍA POR EL SISTEMA DE MOVILIDAD

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza vacante/s en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, clasificada/s en el grupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala Básica, categoría Policía, del Cuerpo de Policía Local, con nivel de complemento de destino 22 y complemento específico 655,32, mediante el sistema de concurso de movilidad.

1.2.- A la presente convocatoria le será de aplicación la Ley 8 de 2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la 7 de 2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110 de 2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Decreto 31 de 2011, de 26 de abril, por el que se regula el Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, la Ley 4 de 2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364 de 1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Para ser admitidos a este procedimiento de provisión las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario o funcionaria de un Cuerpo de Policía Local de Castilla-La Mancha en la categoría de Policía y tener una antigüedad mínima de tres años en la misma.

b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

c) Haber permanecido en el último puesto de trabajo obtenido por algún sistema de provisión de puestos de trabajo un mínimo de dos años.

2.2.- No podrán participar los funcionarios o funcionarias que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que están inhabilitados y los que se encuentren en la situación de suspenso firme.

b) Los que se encuentren en alguna situación administrativa diferente a la de activo, mientras no hayan cumplido el plazo de permanencia en la misma.

2.3.- Todos los requisitos deberán de reunirse con referencia a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso de movilidad, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a Alcalde-Presidente-Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, y un anuncio de la convocatoria se deberá insertar en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en relación con la realización de la convocatoria, indicando la denominación y el número de plazas convocadas, así como la fecha y el número del «Boletín Oficial» en el que se hubieran publicado las bases.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del acta de Toma de Posesión o certificación actual expedida por el Secretario de la respectiva corporación que acredite ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local, Escala básica, categoría Policía, de cualquiera de los municipios de Castilla-La Mancha, con una antigüedad mínima de tres años en la misma.

- Fotocopia del título de Bachiller superior o equivalente, o de certificación/documento expedido por el órgano competente de la Administración Regional, de haber realizado las actividades formativas de dispensa previstas en la Ley 8 de 2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

- Fotocopia de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos automóviles y motocicletas destinados al servicio de urgencia o emergencias.

- Declaración jurada de no hallarse, ni encontrarse en situación de suspenso firme para el ejercicio de funciones públicas o hallarse incurso en un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del presente concurso, así como no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de las funciones propias de Policía Local.

- Sobre cerrado comprensivo de fotocopia acreditativa de los méritos alegados por el/la aspirante.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para las personas peticionarias y el destino adjudicado será irrenunciable. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud, así como renunciar al destino adjudicado, si, con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y antes de la fecha límite fijada para la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurran circunstancias personales de especial gravedad, así apreciada por el órgano convocante.

4. Comisión de valoración.

4.1.- La Comisión de Valoración estará constituida de la siguiente forma:

Presidencia: una persona funcionaria de carrera designada por el órgano convocante.

Secretaria: una persona funcionaria de carrera de la Corporación que actuará con voz y sin voto.

Vocalías: en número de cuatro, nombradas por el órgano convocante, entre personas funcionarias de carrera pertenecientes a cuerpos o escalas de grupos de titulación igual o superior al de los puestos convocados, entre los que se incluirá una vocalía designada por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas.

4.2.- La designación de la vocalía de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas deberá efectuarse en el plazo de los veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la Corporación podrá designar directamente a dicha vocalía.

4.3.- El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

4.4.- La Presidencia de la Comisión de Valoración podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a la Comisión de Valoración en aquello para lo que fueren nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

4.5.- Para la valida actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso la de la Presidencia y la Secretaría o las personas que legalmente les sustituyan.

4.6.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusadas por las personas aspirantes.

4.7.- La Comisión de Valoración de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462 de 2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5. Méritos.

El concurso de movilidad constará de dos fases (máximo total 100 puntos):

1.- Meritos generales: 60 por 100 = máximo 60 puntos.

2.- Méritos específicos: entrevista personal: 40 por 100 = máximo 40 puntos.

1.- Méritos generales.- (Máximo 60 puntos).

Los méritos generales se refieren a la valoración del trabajo desarrollado, las titulaciones académicas y la formación y perfeccionamiento impartida y homologada por las Administraciones Públicas (artículo 92.2 Decreto 110 de 2006). Y se regirá por los siguientes criterios:

1.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento.- (Máximo 35 puntos).

Se acreditará mediante copia del título, diploma o justificante expedido por la Administración que lo hubiere impartido, o documento de homologación:

- Asistencia a jornadas, congresos y simposios de interés policial impartidos u homologados por las Administraciones Públicas: 2 puntos por cada uno.

- Cursos oficiales impartidos u homologados por Administraciones Públicas relacionados con las funciones de Policía Local, hasta 20 horas lectivas: 2 puntos por cada uno. De entre 21 horas hasta 40 horas lectivas: 5 puntos por cada uno. Superiores a 40 horas lectivas: 6 puntos por cada uno.

Por haber impartido cursos o seminarios de interés policial como profesor/ponente: 2 puntos por cada curso impartido de entre 7 a 21 horas y 4 puntos por cada curso impartido de 22 horas en adelante. Se acreditará mediante la correspondiente certificación o justificante expedido por la institución para la que se hubieren impartido.

1.2.- Antigüedad: Hasta un máximo de 15 puntos:

- Por cada año completo de antigüedad en la misma escala y categoría de la Policía Local o superior: 4 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad en la categoría inferior de la Policía Local: 2 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: 2 puntos.
- Por cada año completo de antigüedad prestado en cualquier Administración Pública: 2 puntos.

1.3.- Titulación académica. Hasta un máximo de 5 puntos:

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los concursantes conforme a la siguiente escala:

- Doctor: 5 puntos.
- Licenciado o equivalente: 4 puntos.
- Diplomado en Criminología: 3 puntos.
- Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que figurasen como requisito para la provisión del puesto de trabajo, ni aquellas que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

1.4.- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos:

En este apartado se podrán valorar los conocimientos en Administración Pública Local, informática, carnes de conducir en vigor superiores a los requeridos para el puesto de trabajo, títulos de Socorrista, Primeros Auxilios, Defensa Personal, así como todos aquellos cursos, debidamente acreditados y no valorados en los anteriores apartados, relacionados con el trabajo desarrollado y formación adquirida: 0,50 puntos cada uno.

Los méritos relativos a las titulaciones académicas y cursos de formación y perfeccionamiento, indicados en los puntos 1 y 3 de esta primera fase de méritos generales, se verificarán mediante la solicitud de certificación de los mismos al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Las personas participantes autorizan al órgano convocante, mediante la firma de la solicitud incorporada en el Anexo de la presente convocatoria, a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de los méritos antedichos.

2.- Méritos específicos: Entrevista (Máximo 40 puntos).

Se realizará ante la Comisión de Valoración. La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. Se valorará y comprobará, entre otras, la aptitud, eficacia, iniciativa y experiencia profesional del concursante en actividades anteriores, relacionadas con las características del puesto de trabajo, con un máximo de 40 puntos.

6. Resolución.

6.1.- La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La propuesta de Resolución de la Comisión deberá recaer sobre los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá, para dirimirlo, a la puntuación otorgada a los méritos generales. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo en los casos de que no se presente ningún candidato, o de que no superaran los 20 puntos.

La propuesta de Resolución de la Comisión se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

7. Plazos de toma de posesión y cese

7.1.- La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo de cinco días a contar desde el cese en el puesto anterior, que deberá producirse en el plazo de tres días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. No obstante, el órgano competente del Ayuntamiento donde deba cesar podrá diferir el cese por necesidades del servicio durante un mes como máximo, comunicándoselo así tanto a la persona funcionaria afectada como a este Ayuntamiento.

7.2.- Cuando la toma de posesión determine el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria. En este supuesto, las personas candidatas deberán acreditar, con carácter previo a la toma de posesión, que reúnen todos los requisitos exigidos para el nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera de la escala básica, categoría de Policía.

7.3.- Salvo en el supuesto de reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión se considerará como de servicio activo en el puesto adjudicado.

7.4.- Las personas funcionarias que no tomen posesión del puesto de trabajo adjudicado dentro del plazo anteriormente establecido serán declarados decaídos en los derechos que pudieran corresponderles.

8. Norma final.

8.1.- Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Toledo, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

8.2.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección de estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lugar y fecha

EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO

Solicitud de participación en el concurso de movilidad del Cuerpo de Policía Local de Villarrubia de Santiago.

DATOS PERSONALES Y PROFESIONALES

Primer apellido.
Segundo apellido.
Nombre.
Sexo.
D.N.I/N.I.F.
Número de Identificación.
Profesional (N.I.P)
Fecha de nacimiento.
Teléfono de contacto.
Domicilio (C/, plaza y n°).
Código Postal.
Localidad.
Provincia.
Dirección de correo electrónico.
Cuerpo de Policía Local de procedencia.

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Categoría.
Número de plazas convocadas.
Fecha de publicación en el B.O.P.

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de movilidad arriba indicado, y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que reúne los requisitos establecidos para su participación, según las bases de la convocatoria. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I.

3. Certificación de la Secretaría de la Corporación del Cuerpo de Policía Local de procedencia, indicativa de la antigüedad, nivel o niveles de puesto de trabajo desarrollados y consolidados, y la categoría o categorías desempeñadas en el Cuerpo de Policía Local.

4. En su caso, cualesquiera otras certificaciones de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Asimismo, autoriza al Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago a solicitar al Registro de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha una certificación de las titulaciones académicas y los cursos de formación y perfeccionamiento que la persona interesada tenga anotados en el mismo, para valorar los meritos establecidos al efecto en la base quinta de la presente convocatoria.

En..... a..... de..... 2013.

Firma del solicitante

La persona firmante autoriza a que las comunicaciones derivadas del presente procedimiento, se practiquen a la dirección de correo electrónico arriba indicada. (Artículo 28 de la Ley 11 de 2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Excmo. Sr. D. José Antonio Guerra Cuesta Alcalde Presidente de Villarrubia de Santiago».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villarrubia de Santiago 28 de octubre de 2013.-El Alcalde, José Antonio Guerra Cuesta.

N.º I.- 10046